

—en la çibdad de leon desta provinçia de nicaragua ocho dias del mes de mayo año del señor de mill e quinientos e treyn- ta e seys años de pedimiento de luys de guevara en nombre del licenciado francisco de castañeda el señor liçençiado çevallos al- calde mayor e juez de residençia en esta provinçia por su ma- gestad manda a mi alvar garcia escriuano de la gobernaçion e de la dicha residençia que sacase por fee de çiertas copias de pliego horadado que estan en poder de luys de guevara las par- tidas quel dicho luys de guevara pidiese de penas aplicadas para la camara de su magestad pareçiendo estar fecho cargo dellas por el dicho licenciado castañeda como çontador de su mage- tad al thesorero juan tellez por virtud del qual dicho mando yo el dicho escriuano saque las partidas quel dicho luys de gue- vara le señalo que estan en dos pliegos de papel horadados los quales estan firmados de dos nonbres que dizen el licenciado castañeda e juan tellez su thenor de las quales dichas partidas con lo que estava escrito por cabeça en los dichos dos pliegos es lo siguiente: _____

—señor capitan juan tellez thesorero de su magestad en es- tas partes e prouinçias de nicaragua cobrara de las personas en esta copia çontenidas los maravedises e pesos de oro que abaxo hara minçion que los deven a su magestad de condenaçiones que les an sido hechas por las justiçias desta çibdad de leon apli- cadas a la camara e fisco de su magestad e las personas que an sido condenados e los pesos de oro e maravedises que a de co- brar son los siguientes: _____

—/f.º 468 v.º/ señor capitan juan tellez thesorero de su ma- gestad en estas prouinçias de nicaragua cobrara de las personas que en esta copia estan contenidas los maravedises e pesos de oro en ella çontenidos en el capitulo de cada vno segun yran declaradas que los deven a su magestad de condenaçiones que en ellos an sido hechas por las justiçias e alcaldes desta çibdad de leon segun pareçe por las fees que dello por los escriuanos de las dichas justiçias e lo que a de cobrar de cada vno, es lo siguiente: _____

—de pedro orejon vecino de las minas diez pesos _____

—de juan cabeças maestre çinquenta pesos de oro _____

—de francisco malaver seis pesos de oro en que yo le condeno para la camara e fisco de su magestad por çierto delito.

—pareçe en el fin de las dichas copias estar fecho cargo de las dichas partidas al dicho juan tellez y estar segun dicho es firmadas de los dichos nonbres del dicho licenciado castañeda e juan tellez _____

—en fee de lo qual de pedimiento del dicho luys de guevara di la presente firmada de mi nombre fecha el dicho dia mes e año suso dicho testigos que fueron presentes a ver sacar e corregir las dichas partidas andres de segovia e pablo ximenez estantes en esta dicha çibdad alvar garcia _____